



Grupo Municipal Ganar Alcorcón

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN  
SECRETARÍA GRAL. DEL PLENO  
REGISTRO DE ENTRADA  
Fecha: 19.09.17 Hora: 11:40  
Reg Núm. 435/2017



Ayuntamiento de Alcorcón

## MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN RELATIVA AL PAGO DEL IBI POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos, a los que la ley permite considerar entidades sin ánimo de lucro, gozan de numerosas prerrogativas fiscales que los mantienen a salvo de los rigores impositivos que ellos imponen al resto de los contribuyentes, tanto personas físicas como empresas y trabajadores autónomos.

El Art. 9 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, señala: "En lo no previsto en este título se aplicarán las normas tributarias generales y en particular, las previstas para las entidades sin fines lucrativos."

En concreto, los efectos de esta disposición sobre el cobro del IBI están regulados por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, concretamente en el Art. 15: "Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades."

En este sentido, los partidos políticos pueden acogerse a las mismas exenciones del IBI que disfrutaban las fundaciones, ONGs, federaciones deportivas, asociaciones declaradas de utilidad pública, entre otras.

Para lograrlo, la Ley 49/2002, en su Art. 15.4, establece que "La aplicación de las exenciones previstas en este artículo estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al ayuntamiento correspondiente el ejercicio de la opción regulada en el apartado 1 del artículo anterior y al cumplimiento de los requisitos y supuestos relativos al régimen fiscal especial regulado en este Título."



Grupo Municipal Ganar Alcorcón



Ayuntamiento de Alcorcón

Por estas razones, el grupo municipal Ganar Alcorcón eleva al Pleno del Ayuntamiento la presente moción para la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alcorcón se comprometen a declararse no exentos del pago del IBI en el municipio.

SEGUNDO.- En caso necesario, se iniciará la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a fin de regular el pago del tributo aplicable a los inmuebles radicados en el municipio que sean propiedad de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2017

Fdo.- Jesús Santos Gimeno  
Portavoz del grupo municipal Ganar Alcorcón